

Oficio DT/2585/2022

Expediente: DT/2585/2022

Folio: 140290422002649

Sentido: Afirmativo

(Ordinario)

**Solicitante:**

**Presente**

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

**Que pidió el solicitante:**

"...

Necesito saber el procedimiento para solicitar un descuento o bien que se autorice por este medio el descontar recargos y multas en mi cuenta de agua APA-050006754, lo anterior para proceder al pago y liquidación correspondiente del adeudo

... (sic)"

**Resolutivos:**

**I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.**

**II.- La información solicitada se gestionó con Tesorería Municipal.**

**III.- En respuesta a su solicitud, la Tesorería Municipal, a través de su enlace de transparencia la C. Mayra Lizeth Moncibais Dávila informa lo siguiente:**

“... ”

Al respecto se informa que lo que compete a la Dirección de Padrón de usuarios del Agua es la determinación de las cantidades a cubrir por el servicio.

Una vez que se revisó la cuenta, se informa que tiene una tarifa por cuota fija, esto es conforme a las características del predio que es una cantidad más alta si tuviera una tarifa de servicio medido, y siempre y cuando no rebase el consumo de 13 metros cúbicos por mes.

Lo que se tendría que hacer para cambiar a la tarifa de servicio medido, es realizar una instalación de un aparato medidor en el predio, remitir foto del medidor instalado según el diagrama y datos de la cuenta de agua, al correo [ventanillavirtualagua@gmail.com](mailto:ventanillavirtualagua@gmail.com).

Se le regresa el correo con el número de trámite y se registra el medidor en la base de datos, luego se verifica la instalación, para cambiar la tarifa a servicio medido en los 30 días siguientes.

Con el registro del medidor, se puede presentar en las cajas, porque ahorita se tiene una promoción de 60% de descuentos en multas y recargos.

.... (Sic)”

## FUNDAMENTACIÓN

*El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 86. Resolución de información – Sentido:1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: I. Afirmativo, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó; Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la ley de la materia.*

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, [solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx](mailto:solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx)

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

### **Atentamente**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 07 de Octubre del 2022.**

**"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"**

  
**Melina Ramos Muñoz**  
**Directora de Transparencia**

  
Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
DIRECCIÓN DE  
TRANSPARENCIA.

  
Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
DIRECCIÓN DE  
TRANSPARENCIA.

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

MRM/dlgp